



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Aprobado por Decreto de la alcaldía de fecha 9 de octubre de 2017, los padrones de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y Tasa por mantenimiento de cementerio correspondientes al año 2017, así como el de los sujetos a la Tasa por suministro de agua-alcantarillado ler semestre del 2017 y Tasa por recogida de basura correspondiente al segundo semestre del 2017, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisando que contra el citado acto podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrícula de contribuyentes.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1.4 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pago en periodo voluntario: Del 13 de octubre al 13 de diciembre de 2017. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el 13 de noviembre de 2017.

Lugar para efectuar el ingreso: Entidades bancarias con plaza en El Carpio de Tajo.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

El Carpio de Tajo 9 de octubre de 2017.-El Alcalde, Germán Jiménez Marcos.

N.º I.-5088